

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 04-2015

Sesión Ordinaria No. 04-2015, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con cinco minutos del martes 27 enero 2015, en el Salón de sesiones, segundo piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
CPI Víctor Hugo Solís Campos	Presidente	Accesibilidad Sin Exclusión
MSc. Humberto Soto Herrera	Vicepresidente	P. Liberación Nacional

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Bach. Randall Barquero Piedra	Acción Ciudadana
Licdo Roberto Campos Sánchez	Movimiento Libertario
Licdo William Quirós Selva	Renovemos Alajuela
MSc. Fressia Calvo Chaves	Unidad Social Cristiana
Sra Sofía Marcela González Barquero	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Msc. Laura María Chaves Quirós
Prof. Flora Araya Bogantes
Sr Víctor Hugo Alfaro González
Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada
Sra. Kattia Cascante Ulloa

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Licdo Marvin E. Matarrita Bonilla
Licda María del Pilar Castro Arce SUBJEFA FRACCIÓN
Licda Damaris Arias Chaves
Sr. José Nelson Rodríguez Otarola
Licdo Juan Carlos Herrera Hernández
Licda Paola Rojas Chacón
MSc. Erich Francisco Picado Arguello
Licdo. Manuel Mejías Méndez
Téc. Félix Morera Castro

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES**

	Nombre	Distrito
1	Prof. Francisco Salazar Sánchez	Primero
	María del Rosario Rivera Rodríguez	
2	Licda María Cecilia Eduarte Segura	B. San José
	Sr Guillermo Solís Espinoza	
3	Argeri María Córdoba Rodríguez	Carrizal
	Sr Rodrigo Paniagua Segura	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Luis Rolando Barrantes Chinchilla	Ausente
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Alfonso Saborío Álvarez	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr Juan Carlos Sánchez Lara	Río Segundo
	Sra. Piedades Arguedas Barrantes	
10	Sr José a. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Valeria Ly Guillén	
	Sra. Rosa María Soto Guzmán	Turrúcares
12	Sr. Mario Miranda Huertas	
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr Juan Ignacio Díaz Marín	La Garita
	Sra. Flor de María Arguedas Campos	
14	Sr. Alexander Morera Méndez	Sarapiquí
	Sra. Anais Paniagua Sánchez	

ALCALDE MUNICIPAL –

Licdo Roberto Thompson Chacón

VICE ALCALDESA

Sra. Dinorah Barquero Barquero

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- Documento Alcaldía: Oficio MA-A-164-, Oficio MA-A-099-2015,
- Notas Vicealcaldesa
- Moción Presidencia
- Minuto de Silencio
- Tribunal Supremo elecciones: resolución denuncia Síndicos

OBTIENE ONCE VOTOS.-

CAPITULO II. NOMBRAMIENTO JUNTA DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer el nombramiento: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

Licdo William Quirós Selva

Por aquí hemos recibido los informes anualmente y hemos podido conocer la calidad de trabajo que desarrollan, el orden con que trabajan y el sacrificio que impregnan a la labor que desempeñan en esa junta. Para nosotros es motivo de gran satisfacción tener ese tipo de colaboradores tener en la ciudad este tipo de ciudadanos, y ciertamente entender que con Alajuelenses de este calibre las instituciones nuestras están para desarrollar lo mejor de sus esfuerzos. Y no quiero mencionar lo que es lugar común que no hay ahí pago por el trabajo. Ya eso, está muy sabido y no quita mella para insistir en la calidad del trabajo que hacen Don Juan Manuel, María de los Ángeles, Margarita, don Efraín Rojas, Lucía Gutiérrez, Marcos Moreira, Heidi Castro, María Amalia Bugarelli, Rodrigo Santiago, gracias por ese trabajo de calidad que ustedes hacen y sentimos que con ese tipo de entrega crece cada día más el servicio público.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO GENERAL Y LAS ROSAS: Sr. Juan Manuel Castro Alfaro céd. 5-134-431, Sra. María de los Ángeles Herra Barrantes céd. 2-185-745, Sra. Margarita Meza Rodríguez, céd. 3-156-509, Sr. Efraín Rojas Gamboa céd. 2-175-186, Sra. Lucia Gutiérrez Fernández céd. 4-124-783, Sr. Marcos Moreira Madrigal céd. 2-203-025, Sra. Heidi Castro Derezinski céd. 1-542-896, Sra. Mariamalia Bulgarelli Mora céd. 1-599-077, Sr. Rodrigo Santiago Agüero Porras céd. 2-306-277."

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO GENERAL Y LAS ROAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO GENERAL Y LAS ROAS: Sr. Juan Manuel Castro Alfaro céd. 5-134-431, Sra. María de los Ángeles Herra Barrantes céd. 2-185-745, Sra. Margarita Meza Rodríguez, céd. 3-156-509, Sr. Efraín Rojas Gamboa céd. 2-175-186, Sr. Marcos Moreira Madrigal céd. 2-203-025, Sra. Heidi Castro Derezinski céd. 1-542-896, Sra. Mariamalia Bulgarelli Mora céd. 1-599-077, Sr. Rodrigo Santiago Agüero Porras céd. 2-306-277."

CAPITULO III. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

Acta Ordinaria No. 3-2-2015:

Licdo Manuel Mejías Méndez

Hoy hace quince en la segunda sesión ustedes aprobaron una feria para una Asociación de Ciclismo, para esa ocasión hubieron muchos argumentos con referente al parque Central que no se iba a prestar y que más bien se quería resaltar la imagen de otros parques. Sin embargo, es lo que más me preocupa el martes pasado 3 se aprobó una solicitud para una feria en el parque Central entonces lo que me preocupa es que la primera se aprobó del 28 al 15 de este mes y la siguiente que va en detrimento de la primera del 10 de febrero al 15 de febrero o sea atropellando a la gente de la primera asociación. A mí me preocupa y me llama la atención es una cosa muy importante y nos hemos dado cuenta que esta Asociación que está pidiendo ferias en el Parque Central ya nosotros hemos dado algunos pasos de investigación porque resulta que este señor solicita realizar esta feria con el fin de realizar Talleres de Emprendurismo y de donar sillas de ruedas, pero resulta que dicha Asociación ni brinda una, ni brinda la otra, porque los talleres de emprendurismo los cobran a las personas que van a realizar esos talleres y tampoco con el asunto de las sillas de ruedas tampoco las donan porque consiguen organizaciones o instituciones, o de algunas formas las consiguen donadas para donarlas a las personas con discapacidad y a mí me molesta que ese señor está utilizando la discapacidad con una imagen lastimera, para enriquecerse asimismo presuntamente.

Me preocupa, porque estoy de acuerdo que los parques son áreas públicas para toda la ciudadanía cantonal y si se presta a un parque estoy de acuerdo que se les preste a las organizaciones o alguna institución que sea del cantón, pero que no venga una persona que está en estos momentos pidiendo ferias en muchos cantones del País, como en San José que ha realizado varias quitándole la posibilidad a otras organizaciones para que puedan obtener sus recursos y aquí y aquí es la tercer a o cuarta vez que este señor hace ferias en este lugar quitándole las posibilidades a otras personas. Quisiera que esto lo tomen en cuenta, es preocupante que una persona venga a usar la imagen de la población con discapacidad para sus propios beneficios, eso no estoy dispuesto a permitirlo, ni a

soportarlo de hecho ya se está realizando, se está pidiendo una investigación de la Municipalidad de San José, con el compañero Oscar López, también aquí a través del Comité de Información, COINDIS el cual soy su representante vamos a comenzar investigación que está realizando las cosas para sí mismo y no para la población como él dice.

- **Folio 191** donde dice "cogería se lee "gollería"
- **Folio 22**, donde dice Parque Central, se lee Parque Juan Santamaría

Prof. Flora Araya Bogantes

Incluso me acuso me tocó la parte de sensibilidad donde hablaba de sillas de ruedas y de capacitaciones en esta rama. ustedes saben que nunca voto, pero sí recuerdo ante la situación que se dio y recuerdo textualmente a Humberto que dijo "Háganosla en el Parque Juan", inclusive Fressia dijo sí es en el parque Juan yo la voto, pero aparece en el parque central. Como dice Manuelito nos embarcamos todavía en el parque central la votación fue en el parque Juan.

Bach. Randall Barquero Piedra

He preparado una moción al respecto, considerando las observaciones que hace el compañero Manuel Mejías sobre el tema, asimismo dichos cuestionamientos que aparecen después de la aprobación del permiso.

Víctor Hugo Solís Campos, Presidente

Le solicitaría a la señora Secretaria hacerle llegar una solicitud a la FUNDACIÓN SAREPTA al señor Carlos Edo Segura Santos, para que en un término de quince días haga un informe a este Concejo Municipal sobre las últimas participaciones que ha tenido él con las ferias realizadas en el parque central, cuáles organizaciones y cuáles personas con discapacidad se han beneficiado a como él lo ha manifestado en la solicitud que hizo para obtener esos permisos. La Presidencia va a esperar que se envíe la nota y a la vez se hace por parte de la Comisión de Accesibilidad y les adelanto que hay una nota que ha llegado a la Presidencia con relación a estas ferias llevadas en parques públicos en algunos cantones del País que ha realizado este señor Carlos Edo Segura Santos que viene en la agenda del próximo martes, también como él manifiesta que esto es para beneficiar a la población con discapacidad y siguiendo en la lucha con la donación de sillas de ruedas y que en ese mismo informe manifieste las organizaciones que se han beneficiado a raíz de estas ferias llevadas en los espacios públicos y lo que corresponde a nosotros en el cantón central de Alajuela.

Msc Humberto Soto Herrera, Vicepresidente

No quisiera ésta noche dudar de un criterio de un compañero pero me preocupa mucho que se emitan juicios de valor, e torno a una asociación o persona que ni siquiera está aquí para que diga sí es cierto o no con todo respeto al compañero Mejías, es muy delicado hablar así, porque ni siquiera se tiene la certeza de la veracidad de la información que se está dando. Repito, no quiero entrar en tela de dudas, pero no me gusta que se emita juicios de valor sobre alguien que no está presente, a la Fundación hay que decirle infórmese que hace, cuáles son los procedimientos, para efectos de tomar una decisión. Como bien lo indicó Flora

Araya, la semana pasada todos tomamos acuerdo de buena voluntad y buena fe basados en lo que la nota que se envía indica en cuanto a las funciones y actividades que realiza dicha Fundación. Lamentablemente no puedo votar una moción revocando un acuerdo sin escuchar la otra parte y verificar que el cien por ciento de lo que está diciendo es totalmente cierto mi criterio es muy personal y no quiero que se mal interprete mis palabras.

Licdo Roberto Campos Sánchez

Voy a votar la moción del compañero Randall Barquero, no por lo que menciona el compañero Mejías, la voy a votar porque dentro del término de Emprendurismo, puede ser desde una venta de jocotes, churros hasta una venta de carros chinos, qué es emprendurismo? Lo que sea, lo que a usted se le ocurra, entonces nosotros estamos aprobando ventas de comidas otra vez, le estamos aprobando venta de churros, venta de cajetas, tamales, vigorones, todo eso es emprendurismo y cómo le vamos a cuestionar a alguien que está vendiendo ese tipo de productos y eso es parte del emprendimiento mío. Volvemos a lo mismo, por eso voto la moción del compañero Randall Barquero porque el término de emprendurismo es amplísimo y se puede meter cualquier tipo de goles, cosas, aquí pueden venir representantes de casas extranjeras a vender carros y motos. Hasta tanto la Fundación no por cuestionamientos externos nos aclare qué es emprendurismo y qué tipo de emprendurismo de negocios se van a establecer y cómo se van a establecer.

Víctor Hugo Solís Campos, Presidente

Convocar a este señor que se presente a este Concejo, con respecto al informe, cuáles son las fundaciones y las personas que se han beneficiado de acuerdo a la solicitud que él reza, si estamos satisfechos le estaríamos aprobando la feria posterior.

MSc Cecilia Rodríguez Quesada

Creo que si bien acepto y entiendo las inquietudes de don Humberto, existe una duda y ante la duda, creo que debemos ser precavidos y lo que sí estoy totalmente de acuerdo que la fecha es para el once de febrero habría que revocar el permiso si queremos tener información de esta institución con más detalles tendríamos que suspender lo del permiso y pedirle la información necesaria sobre lo que ha hecho a nivel de provincia, o lo que sea. En algún momento doña Dinorah ha tenido referencias aquí se han entregado sillas de ruedas a mucha gente y hoy no está doña Dinorah para que nos dé información que hubiéramos tenido a mano. Darle al señor un tiempo prudencial para que informe a este Concejo y posteriormente valoraremos sí le podemos dar el permiso siempre en el entendido que son ferias ojalá de emprendurismo realmente gente que venga a vender su producto. Este Concejo ha sido claro que no queremos venta de comidas y por más que se diga siempre aparecen comidas al principio de la ferias. MI posición es votar la moción hasta tanto no tengamos suficiente información para hacer lo contrario.

Víctor Hugo Solís Campos, Presidente

Tal y como le he conversado con el señor Vicepresidente lo que cabe es primero aprobar el acta y posteriormente se entraría a votar la moción.

Msc Fressia Calvo Chaves, cede su tiempo en el uso de la palabra a profesora Flora Araya Bogantes:

En la misma línea de Ana Cecilia si no lo revocamos el permiso hay que comunicarle porque adquiere derechos. Me llama la atención, que ahora porque hay dudas, cuántas ferias hemos aprobado y nunca está la persona física o jurídica presente. ¿Por qué esas excepción? Aunque sí estoy de acuerdo a futuro escuchar al señor sí está a derecho darle el permiso, por ahora aprobaría la moción de Randall para evitar o apoyar algo que no está bien.

Licdo William Quirós Selva

Dos cosas: Ya que se va a votar el acta insistir en que esto si bien venía solicitando el parque central, nosotros lo aprobamos en el parque Juan Santamaría, así debería leerse para efectos de la votación del acta en a-b sentido. Aquí dice que se aprueba la feria de emprendurismo en el Parque Central y tiene que leerse en el parque Juan Santamaría porque así lo habíamos decidido. Y segundo, ante la duda es mejor abstenerse, me manifiesto casi en la misma línea que planteaba el compañero Humberto.

Kattia Cascante Ulloa

Me parece y en este momento vaya redactar una moción para que de aquí en adelante las Fundaciones, las Asociaciones, llaméese deportivas que soliciten permiso en los diferentes parques o áreas municipales, aporten lo que es el programa de actividades, copia de la personería jurídica, cédula jurídica, este tipo de cosas para nosotros respaldarnos-

COMO FEDATARIA PÚBLICA MUNICIPAL Y DE ACUERDO A MIS FACULTADES EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA, DE ACUERDO MARCO LEGAL, DEJO CONSTANCIA QUE SE HA INCORPORADO LA DISCUSIÓN DEL TEMA DE LA FUNDACIÓN, EN ESTE CAPITULO, PERO AL ESTAR EL ACUERDO DEBIDAMENTE APROBADO, SE DEJA SU APROBACIÓN E IMPROBACIÓN DE LAS MOCIONES PRESENTADAS PARA POSTERIORMENTE A LA APROBACIÓN DEL ACTA, POR SER UN ACUERDO QUE ESTÁ DEBIDAMENTE APROBADO.

SE ACUERDA APROBAR EL ACTA OBTIENE ONCE VOTOS Y PROCEDER EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO IV. DE ALTERACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Moción suscrita por Sr. Randall Barquero Piedra, **CONSIDERANDO QUE:** Las observaciones del regidor Manuel Mejía. - Consideraciones y cuestionamientos posteriores al acuerdo. **MOCIONAMOS: 1-** Revocar el acuerdo de la sesión ordinaria 3-2015, art.VI, capítulo VII, referente al permiso para uso del parque central a la Fundación SAREPTA Banco de Alimentos. **2-** Remitir la solicitud a la comisión de discapacidad para su análisis. **3-** Solicitar al Sr. representante de esta fundación, un informe de las actividades realizadas en ocasiones anteriores en este cantón y sus beneficiarios. Solicítese acuerdo firme. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, Y**

CINCO NEGATIVOS DE MSC HUMBERTO SOTO HERRERA VICEPRESIDENTE, MSC LAURA CHAVES QUIRÓS, VICTOR HUGO ALFARO GONZALEZ, LICDO WILLIAM QUIROS SELVA MSC FRESSIA CALVO CHAVES.

INCISO 1.2: Moción suscrita por Sra. Kattia Cascante Ulloa, **CONSIDERANDO QUE:** Existe muchas fundaciones y Asociaciones que solicitan los parques para realizar ferias y actividades. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este concejo apruebe que para dar curso a cualquier solicitud de este concejo apruebe que para dar curso a cualquier solicitud de este tipo deba aportarse: **1.-** programa de actividades, **2.-** Horario, **3.-** Nota declaración jurada, **4.-** Copia de la Personería Jurídica, **5.-** Copia de la Cedula jurídica o física, **6.-** Copia de la cedula del representante. Exímase del trámite de comisión. Désele acuerdo firme". **CON LA DISPENSA SE ACUERDA APROBAR EL ACTA Y PROCEDER A FIRMARLA.**

ARTICULO SEGUNDO: Se conoce mediante Alteración del Orden del Día, Oficio MA-A-164-2015, con fecha 19 enero del 2015 suscrito por el Licdo. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, mismo que fue recibido en el Subproceso de Secretaria mediante el trámite Administrativo S-H-53 del 20 de enero 2015: "En relación con el acuerdo del Concejo Municipal del artículo N° 1, Cap. IV de la sesión ordinaria N° 50-2014, transcrito en el oficio MA-SC-0047-2015 de la Secretaría del Concejo, por este medio hago de su conocimiento lo siguiente: Que tal y como consta claramente del escrito presentado por el señor Manuel Emilio Ramírez Castro, el recurrente lo que interpuso fue un Recurso de Apelación contra un acto dictado por el propio Concejo Municipal, específicamente el acuerdo primero inciso 2) de la sesión extraordinaria 22-2014 del jueves 20 de noviembre del 2014 mediante el cual emitió resolución a un recurso extraordinario de revisión. En virtud de lo anterior, conforme a los artículos 154 y 156 del Código Municipal lo que corresponde es ELEVAR el expediente con el acuerdo citado y sus antecedentes al jerarca impropio, Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo. Por otra parte, en cuanto al asunto en discusión no omito advertir y reiterar que conforme al amplio criterio jurídico rendido sobre el particular en el oficio MA-PSJ-514-2013 apoyado en jurisprudencia de la Procuraduría General de la República y con base en el informe técnico del Ingeniero Topógrafo de la Unidad Técnica de Gestión Vial, en el tanto la franja de terreno de interés está inmersa dentro de propiedades privadas debidamente inscritas a nombre de particulares con título de dominio y sus respectivos planos, al no tener carácter demanial conforme al artículo 45 constitucional es legalmente imposible e improcedente pretender realizar una aplicación de las normas de la Ley General de Caminos para supuesta reapertura de camino. **SE RESUELVE ELEVAR A LA SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE MSC. LAURA ALFARO QUIRÓS, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-099-2015, de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SP-24-2015 del Subproceso de Proveeduría, el mismo remite para su aprobación proyecto de resolución del Recurso de Objeción interpuesto por la empresa Purdy Motor Sociedad Anónima, contra la Licitación Abreviada N°

2014LA-O00066-01 "Compra de Equipo de Transporte", POR TANTO: Con fundamento en lo expuesto y lo dispuesto por los artículo 182 y siguientes de la Constitución Política; 81 y siguientes de la ley de Contratación Administrativa; 4, 51, 170 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; SE RESUELVE 1) DECLARAR CON LUGAR el RECURSO de OBJECIÓN interpuesto por la empresa PURDY MOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA, cedula jurídica 3-101-005744-24, contra la LÍNEA N° 1 del cartel de la licitación abreviada N° 2014LA-000066-01, para la Compra de Equipo de Transporte". 2) Prevenir al Subproceso de proveeduría para que realice las modificaciones al cartel indicadas en la presente resolución, según lo indicado en el artículo 173 del reglamento a la ley de Contratación Administrativa. Adjunto expediente original para mejor resolver, el mismo consta de 085 folios. **SE RESUELVE DECLARAR CON LUGAR EL RECURSO DE OBJECIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA PURDY MOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA, CEDULA JURÍDICA 3-101-005744-24, CONTRA LA LÍNEA N° 1 DEL CARTEL DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000066-01, PARA LA COMPRA DE EQUIPO DE TRANSPORTE". 2) PREVENIR AL SUBPROCESO DE PROVEEDURÍA PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES AL CARTEL INDICADAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Magistrados Eugenia María Zamora Chavarría, Max Alberto Esquivel Faerron, Juan Antonio Casafont Odor, dictan **Resolución .447-E1-2015.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, de las trece horas del veintitrés de enero de dos mil quince. **Recurso de Amparo Electoral interpuesto por el señor Marvin Venegas Meléndez y las señoras Valeria Ly Guillén y Ligia Calvo Jiménez, en su orden síndico propietario del distrito San Rafael y síndicas suplentes de los distritos Desamparados y La Guácima, cantón Alajuela, contra el Concejo Municipal de Alajuela.**

RESULTANDO:

1.- En escrito presentado ante la Secretaría del Tribunal Supremo de Elecciones el 12 de noviembre de 2014, el señor Marvin Venegas Meléndez, síndico propietario del distrito San Rafael, así como las señoras Valeria Ly Guillén y Ligia Calvo Jiménez, en su orden síndicas suplentes de los distritos Desamparados y La Guácima, todos del cantón Central Alajuela, interponen recurso de amparo electoral contra el Concejo Municipal de Alajuela y contra el regidor Humberto Soto Herrera, coordinador de la Comisión de Hacendarios de la Municipalidad de Alajuela. Afirman que, reiteradamente, durante las sesiones municipales, se les ha negado su derecho a voz. Alegan que el 18 de setiembre de 2014, en la sesión extraordinaria n.º 18-2014, no se les brindó acceso a los documentos del tema por tratar ese día (anteproyecto de presupuesto para el año 2015) por lo que no pudieron participar activamente en la discusión ya que, además, se les impidió el uso de la palabra. Indican que, durante esa sesión extraordinaria, el Presidente Municipal solicitó colaboración de la Fuerza Pública para desalojarlos sin justificación. Señalan que el presupuesto de la corporación municipal fue aprobado por las señoras y señores regidores sin permitirles hacer uso de la palabra y dar sus opiniones al respecto. Solicitan: **a)** que se declare con lugar el presente recurso de amparo; **b)** que se ordene el restablecimiento de los derechos presuntamente violentados; y, **c)** que se condene en costas (folios 1-6).

2.- Por auto de las 13:20 horas del 21 de noviembre de 2014 se dio curso al presente amparo electoral y se le confirió audiencia al presidente municipal de Alajuela y al coordinador de la Comisión de Asuntos Hacendarios en ese Municipio (folios 57-58).

3.- En escrito presentado el 1º de diciembre de 2014, los señores Víctor Hugo Solís Campos y Humberto Soto Herrera, en su orden presidente municipal de Alajuela y presidente de la

Comisión de Hacienda y Presupuesto en esa Municipalidad, contestaron la audiencia conferida. Afirman que el presidente municipal ostenta una condición jurídica, dentro del colegio municipal, de *primus inter pares* y una supremacía no jerárquica que le permite condicionar el ejercicio de los demás miembros del Concejo Municipal dentro de los principios de independencia e igualdad, y, además, dirigir el procedimiento colegial e imponer la disciplina dentro del órgano municipal. Añaden que, mediante el artículo 1º, capítulo sexto de la sesión ordinaria n.º 28-2014 de 15 de julio de 2014, el Concejo Municipal aprobó el “Anteproyecto de Presupuesto Ordinario para el período económico 2015”, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Dicen que, tal y como consta en el Acta Extraordinaria n.º 18-2014 de 18 de setiembre de 2014, el presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto presentó ante los miembros del Concejo Municipal –los once regidores- el dictamen de la Comisión, el cual se puso a discusión para su aprobación con dos mociones de fondo que modificaron el dictamen de la Comisión. Externan que la facultad de presentar mociones corresponde a los regidores (as) propietarios (as) o a los suplentes que estén sustituyendo a los propietarios (as); es decir, que constituye un derecho exclusivo de los miembros del Concejo Municipal. Subrayan que los síndicos, al igual que el alcalde o la alcaldesa, no pueden mocionar y sus iniciativas solamente pueden convertirse en mociones si son acogidas por un regidor (a) propietario (a). Consideran, además, que los numerales 169 y 170 de la Constitución Política no avalan la existencia de órganos menores dentro de las respectivas municipalidades con competencias o decisiones que puedan imponerse al Concejo Municipal; por ende, de conformidad con el artículo 57 del Código Municipal, estiman que las competencias de los síndicos no tienen la virtud o naturaleza de ser obligatorias para el Concejo Municipal sino que, la normativa vigente, reafirma el carácter subordinado de los concejos de distrito como órganos periféricos y de colaboración con el ente corporativo. Indican que el derecho a voz que tienen los síndicos debe ser ejercido de forma respetuosa y tener relación con los temas a tratar de acuerdo a la convocatoria y el orden del día siendo que, adicionalmente, el uso de la palabra está regulado en el Reglamento Interno del Concejo. Manifiestan que lo acaecido en una de las sesiones fue producto de la malacrianza de los denunciante que no querían que el Presupuesto Ordinario para el período 2015 fuese aprobado por lo que, sin éxito, lanzaron amenazas y consignas a los regidores que estaban en proceso de votación para que levantaran la sesión, lo que no ocurrió al aprobarse el dictamen de la Comisión de Hacienda n.º 13-CH-2014, el Plan Anual Operativo del Presupuesto Ordinario 2015 y el Presupuesto para el ejercicio económico 2015. Señalan que, al continuarse el desorden y las amenazas de los denunciante, obstaculizando e impidiendo las justificaciones del voto, el presidente municipal tuvo que levantar la sesión. Aclaran que, en la sesión ordinaria siguiente n.º 38-2014 de 23 de setiembre de 2014, el presidente municipal le dio oportunidad a los regidores de justificar sus votos y le cedió la palabra a los denunciante. Especifican que, con vista en el desorden predominante y las advertencias hechas por los denunciante, como consta en el acta extraordinaria n.º 18-2014, el presidente municipal solicitó respeto y procedió a coordinar con la Policía Municipal que se encontraba presente un refuerzo para reabrir el espacio en donde se encontraban los regidores (as) y concluir el proceso de votación que se estaba llevando a cabo. Puntualizan que si el uso de la palabra la hubieran solicitado los síndicos de forma respetuosa, antes de entrar en la discusión y aprobación del Presupuesto Municipal, el presidente municipal se las hubiera concedido; sin embargo, bajo el desorden y las amenazas imperantes no existe ninguna indefensión o atropello a los derechos de los síndicos quienes sabían que, los planes de desarrollo cantonal y la distribución de los dineros de la ley n.º 8114, ya venían incorporados en el presupuesto 2015, lo que no fue modificado. Agregan que, cuando tuvo el uso de la palabra para dar a conocer el dictamen de la Comisión, el presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto hizo del conocimiento de los síndicos la distribución de los nuevos proyectos y de los recursos libres o sobrantes producto de las modificaciones hechas, en donde se incluyeron los catorce distritos sin excepción (folios 63-76).

4.- Por memorial presentado el 08 de diciembre de 2014, los amparados se refirieron a la contestación de los recurridos. Reiteran que, en repetidas ocasiones, en franca violación al artículo 172 constitucional, el presidente municipal de Alajuela les ha negado la palabra dentro de las sesiones que son convocadas, sin tener la potestad para ello dado que, según entienden, el artículo 34 inciso d) del Código Municipal le permite al presidente municipal conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso o se exceda en sus expresiones, pero jamás negarla. Insisten en que, durante la sesión extraordinaria n.º 18-2014 de 18 de setiembre de 2014, convocada para conocer y aprobar el anteproyecto de presupuesto para el período económico 2015, en razón de los intereses y el servicio que brindan en sus distritos solicitaron la palabra en varias ocasiones dado que no se les dio copia de lo que se estaba conociendo; no obstante, de forma irrazonable y arbitraria el presidente municipal les negó la palabra sin fundamentar las razones de su decisión. Aducen que, para la sesión de la Comisión de Hacienda que varió casi en su totalidad el presupuesto 2015, no se les informó el lugar, la hora y la fecha para asistir con voz, aunque no tuvieran voto, siendo que esa sesión fue a puertas cerradas. Precisan, con base en esos hechos, que jamás se discutió el presupuesto 2015 porque tampoco pudieron participar ni conocer ese presupuesto por la forma en que se manipuló la información y la convocatoria a ambas sesiones. Mencionan que este recurso no lo interpusieron para determinar si se puede o no impugnar el presupuesto sino para que esta Autoridad Electoral les reconozca la facultad de discusión y de defensa en su comunidad, que es un derecho fundamental flagrantemente violado. Entienden que los recurridos malinterpretan el artículo 44 del Código Municipal y les condicionan su ejercicio como síndicos en cuanto a poder hablar y a formular mociones, lo cual a su juicio riñe con los numerales 55, 57 y 60 de ese cuerpo legal y 172 de la Constitución Política. Reconocen que hubo un gran desorden porque pidieron la palabra reiterada y respetuosamente pero no les fue concedida y, más bien, la sesión se llevó a cabo en minutos porque los regidores mocionaron e inmediatamente procedieron a votar. Cuestionan de qué sirve discutir un presupuesto aprobado que no tiene impugnación y, también, de qué sirve su presencia si están limitados a no discutir el presupuesto. Sostienen que no existió ninguna razón para el llamado de la policía porque, incluso, los regidores (as) iban a aprobar el presupuesto hablaran ellos o no. Finalmente alegan que, al darse la votación, se acercaron a las curules solicitándole a los regidores (as) que no votaran hasta que les permitieran el uso de la palabra pero fue inútil y, en medio de gritos, los regidores votaron y levantaron la sesión, lo que sucedió en presencia del público, del señor alcalde municipal y de la asesora legal del Municipio (folios 344-358).

5.- En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley y no se notan defectos u omisiones que causen nulidad o indefensión.

Redacta la Magistrada **Zamora Chavarría**, y;

CONSIDERANDO:

I.- Objeto del recurso: Los accionantes acuden en amparo electoral al afirmar que, en reiteradas ocasiones, el presidente municipal de Alajuela les ha negado el uso de la palabra durante las sesiones municipales. Agregan, básicamente, que el presidente municipal de Alajuela les negó el uso de la palabra en la sesión n.º 18-2014 de 18 de setiembre de 2014, en la que se aprobó el anteproyecto del presupuesto municipal para el año 2015, con lo cual, a su juicio, se les trasgredió su derecho fundamental a tener voz dentro del Concejo Municipal.

II.- Admisibilidad del amparo electoral: Tal y como lo precisó esta Magistratura Electoral en la resolución de las 13:20 horas del 21 de noviembre de 2014, que dio curso al amparo electoral, “debido al carácter electoral que media en la designación de los cargos municipales de elección popular, el recurso de amparo electoral se constituye también en el medio para tutelar y velar porque se respete la voluntad del pueblo ejercida mediante el sufragio, de manera tal que este instituto es idóneo para garantizar el efectivo desempeño del cargo para el

cual fueron electos esos funcionarios (entre otras, ver resoluciones n.º 237-E1-2014, 4203-E1-2011, 2995-M-2004 y 172-E-2004).

Específicamente, el artículo 172 párrafo primero de la Constitución Política señala:

“Cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario y un suplente con voz pero sin voto.”.

Dado que los hechos señalados por los recurrentes podrían implicar, en parte, una limitación al ejercicio de sus cargos de elección popular como síndicos, se estima admisible el recurso de amparo electoral y se procede a su estudio por el fondo.

III.- Hechos probados: De interés para la solución del presente asunto se tienen los siguientes: **1)** que en sesión n.º 09-2014 de 12 de setiembre de 2014, la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Alajuela aprobó el Anteproyecto del Presupuesto Municipal de 2015, el cual sometió a conocimiento del Concejo Municipal de Alajuela por oficio n.º 13-CH-2014 de 16 de setiembre de 2014 (folios 20-31); **2)** que en la sesión extraordinaria n.º 18-2014 celebrada el 18 de setiembre de 2014, el señor Humberto Soto Herrera, presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, dio lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto (informe de los recurridos dado bajo gravedad de juramento visto a folio 65 y acta de la citada sesión vista a folios 78-82); **3)** que por sesión extraordinaria n.º 18-2014 celebrada del 18 de setiembre de 2014, el Concejo Municipal de Alajuela aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto sometida a conocimiento de ese Concejo por oficio n.º 13-CH-2014, así como el Presupuesto para el Ejercicio Económico 2015 (folios 78-95); **4)** que en la sesión extraordinaria n.º 18-2014, los síndicos propietarios de los distritos San Rafael, Río Segundo, La Guácima, Carrizal, la Síndica Suplente del Distrito Desamparados y algunos miembros de la Asociación de Desarrollo Integral La Guácima, lanzaron una serie de amenazas al Directorio Municipal con varios señalamientos frente a las curules de los regidores en el momento en que el Presidente Municipal estaba sometiendo a votación dos mociones de fondo sobre el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto (folios 93-94); **5)** que en la sesión ordinaria n.º 38-2014 celebrada el 23 de setiembre de 2014, el Concejo Municipal de Alajuela aprobó el acta n.º 18-2014 de 18 de setiembre de 2014, en la que se conoció y aprobó el presupuesto municipal del 2015, previa justificación de los votos por parte de los regidores (folios 126-184); **6)** que en la citada sesión n.º 38-2014 el regidor Solís Campos, en su condición de presidente municipal de Alajuela, otorgó la palabra a los recurrentes (folios 182-184).

IV.- Hechos no probados: No se han tenido por acreditados los siguientes hechos: **1)** que el Presidente Municipal de Alajuela, en repetidas ocasiones, le haya negado el uso de la palabra a los recurrentes durante las sesiones municipales; **2)** Que en la sesión extraordinaria n.º 18-2014 celebrada el 18 de setiembre de 2014, por la vía correspondiente, los interesados hayan pedido la palabra al presidente municipal dentro de un marco de respeto, cordialidad y comedimiento.

V.- Atribución legal del Presidente Municipal para la conducción de los debates en el seno del Concejo Municipal: Por disposición del artículo 34 del Código Municipal corresponde al presidente municipal, exclusivamente, dirigir el debate en el Concejo Municipal. Específicamente, el inciso d) *ibídem* determina que, en ese órgano colegiado, compete al Presidente Municipal “conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o se exceda en sus expresiones.”. En otras palabras, el Presidente Municipal tiene potestades

legales para disciplinar el uso de la palabra frente a las discusiones que surgen dentro del órgano deliberativo, lo que implica ordenar el debate y velar por el correcto y ordenado desarrollo de las sesiones del Concejo.

Obsérvese que las anteriores potestades le son atribuidas al presidente municipal por ley, lo que significa que no pueden ser limitadas por el Concejo Municipal ni por ningún reglamento o cuerpo normativo infra legal. En igual sentido, a modo de ejemplo, esas atribuciones le son conferidas a los presidentes de los demás órganos colegiados de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública o el numeral 20 del Código Electoral, en el caso de este Colegiado.

VI.- Examen de fondo: 1) Sobre la reiterada limitación al uso de la palabra durante las sesiones municipales: Indican los recurrentes que el presidente municipal les ha negado el uso de la palabra en reiteradas ocasiones durante las sesiones municipales. Sin embargo, ni en el escrito de interposición del amparo electoral ni en el memorial presentado el 08 de diciembre de 2014, en el que se refieren a la contestación de los recurridos, aportan prueba documental que demuestre ese reproche.

Incluso, en el segundo de los escritos, insisten en que los recurridos les vetan ostensiblemente el derecho de hablar y, para ello, según manifiestan, adjuntan como prueba el acta de la sesión ordinaria n.º 47-2014 celebrada el 25 de noviembre de 2014.

Hecha la revisión documental al respecto se constata que, únicamente, aportaron el índice de la citada acta (folios 359-364). Sin perjuicio de ello este Tribunal pudo verificar, en la dirección electrónica: (<http://www.munialajuela.go.cr/app/documentos/actas/Ord47-2014.pdf>), que a los gestionantes no se les negó su derecho a voz dado que, a páginas 25 y 26 de la mencionada acta, consta la participación del señor Venegas Meléndez a propósito del rechazo del recurso de apelación planteado por los aquí accionantes contra el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Alajuela en el artículo único de la Sesión Extraordinaria n.º 18-2014, celebrada el 18 de setiembre del 2014 (resolución n.º 553-2014, dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, a las 10:25 horas del 13 de noviembre de 2014).

2) Sobre la inasistencia de los recurrentes a la sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto: Aducen los interesados que, para la sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto no se les informó el lugar, la hora y la fecha para asistir con voz aunque no tuvieran voto dado que esa sesión fue a puertas cerradas. Además, dicen que no se discutió el presupuesto de 2015 porque no pudieron participar ni conocer ese presupuesto por la forma en que se manipuló la información y la convocatoria a las sesiones.

De conformidad con los artículos 49 y 50 del Código Municipal, particularmente la Comisión de Hacienda y Presupuesto es una de las ocho comisiones permanentes cuya materia debe ser regulada por un reglamento interno que emita el Concejo Municipal.

Por disposición del artículo 49 del “Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela”, en adelante el reglamento municipal, las sesiones de cualquier comisión son públicas; sin embargo, el presidente de la comisión podrá declarar, en memorial razonado, una sesión privada.

De conformidad con la normativa expuesta, el hecho de que los recurrentes no fueran citados para asistir a la sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto con voz, aunque sin voto, no comporta ninguna limitación al ejercicio de sus cargos.

En primer término, si bien los recurridos no fueron convocados a la sesión de la comisión de Hacienda y Presupuesto que dictaminó el presupuesto municipal, sí conocieron los temas, las deliberaciones y los acuerdos adoptados en esa comisión dado que el señor Soto Herrera, presidente de la Comisión, los hizo de conocimiento público en la sesión extraordinaria n.º 18-2014, celebrada el 18 de setiembre de 2014, en acato a lo establecido en el numeral 96 del Código Municipal, de seguida letra:

“El presupuesto municipal ordinario debe ser aprobado en el mes de setiembre de cada año, en sesiones extraordinarias y públicas, dedicadas exclusivamente a este fin.”.

En segundo lugar, por disposición del artículo 49 del Código Municipal, los síndicos no pueden integrar una comisión permanente como lo es la de Hacienda y Presupuesto. Su función, en este sentido, queda condicionada a la asistencia y eventual consejo o derecho a voz, pero no a la toma de decisiones ni a la integración del órgano (ver, al respecto, el dictamen de la Procuraduría General de la República n.º C-139-2011 de 27 de junio de 2011).

Entendido de esta forma, el tema del presupuesto municipal de 2015 no se agotó en la sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto dado que los interesados tuvieron el derecho a externar sus criterios desfavorables a la aprobación de ese presupuesto en la sesión municipal extraordinaria n.º 18-2014.

3) Sobre lo acaecido en la sesión extraordinaria n.º 18-2014, celebrada el 18 de setiembre de 2018: Acusan los promoventes que, en la sesión extraordinaria 18-2014, no tuvieron acceso a la documentación relativa al anteproyecto del presupuesto para participar activamente en la discusión. Sostienen que se les impidió el uso de la palabra, que el presidente municipal solicitó la intermediación de la Fuerza Pública y que los regidores aprobaron el presupuesto sin que ellos pudieran hacer uso de la palabra y dar sus opiniones.

Por imperio de ley (artículo 96 del Código Municipal) la aprobación del presupuesto municipal es exclusiva del Concejo Municipal. Por esa razón el artículo 46 del reglamento municipal dispone que los informes o dictámenes de las comisiones deberán entregarse a la presidencia municipal una vez que hayan sido declarados firmes, para que la presidencia los ponga en conocimiento de los regidores por lo menos veinticuatro horas antes del inicio de la sesión municipal en que se analizarán.

La normativa que rige la materia no obliga a la presidencia municipal, por ende, a entregar una copia del dictamen sobre el presupuesto aprobado en la comisión **a todos los síndicos del cantón**. En consecuencia, sobre ese extremo del recurso, tampoco hay trasgresión al ejercicio de los cargos que ostentan los gestionantes.

La representación de los intereses del distrito por parte de los síndicos les autoriza a asistir a las distintas sesiones municipales y a pedir el uso de la palabra en ellas; no obstante, según se tiene por probado en autos, los recurrentes amenazaron al Directorio Municipal en el momento en que el presidente municipal estaba sometiendo a votación dos mociones de fondo sobre el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Así lo consignan los recurridos bajo solemnidad de juramento:

“(…) como medio de prueba aportamos un CD con dos Videos en donde demostramos que el desorden fue producto de la malacrianza de los aquí Denunciantes (sic) que no querían que el Presupuesto ordinario para el Período 2015 fuera aprobado.

(…)

Es decir señores Miembros del Tribunal Supremo, los señores Regidores y Regidoras estando en ese ejercicio de emitir el voto, cuando los denunciantes en el presente proceso (...) hasta las curules de los Regidores y lanzan amenazas y

consignas al Directorio y a los Regidores que estaban en un proceso de votación (...).

Al continuarse el desorden y amenazas, por parte de los señores aquí Denunciantes (sic) obstaculizando e impidiendo el desarrollo normal de la sesión, para que los regidores hicieran el uso de las justificaciones de voto el suscrito Presidente, se ve obligado a levantar la sesión municipal.” (folios 68-69).

De igual manera, bajo gravedad de juramento, los recurridos indican que, al estar en peligro la seguridad de los regidores, (as) dados los señalamientos e impropiedades lanzados por los accionantes, se acudió a dos policías municipales que siempre están presentes en todas las sesiones municipales para re establecer el orden y abrir el espacio donde se encontraban los regidores (as) y concluir con el proceso de votación que se estaba llevando a cabo.

Esta Magistratura Electoral pudo observar, efectivamente, dos videos aportados por la parte recurrida en los que se observa un gran desorden el día de los hechos, lo que impedía al Concejo Municipal llevar adelante sus funciones ordinarias de deliberación y aprobación del presupuesto municipal.

En sentido inverso, los recurrentes no logran demostrar que se les haya negado el uso de la palabra, indiscriminadamente, y que el presidente municipal haya ordenado a la policía municipal retirarlos del salón de sesiones. En el acta municipal n.º 18-2004 consta, más bien, la siguiente intervención del presidente municipal a raíz del desorden provocado por los recurrentes:

“ A ustedes señores Síndicos, siempre hemos sido respetuosos, les pido respeto, el respeto que se les ha dado siempre lo hemos mantenido. No se vale venir aquí en este momento amenazar (sic) a como han venido varios compañeros y entienden muy bien cuál es la idea de analizar y votar una propuesta de un presupuesto para el año 2015.

Como **Fedataria Pública la suscrita Secretaria del Concejo**, dejo constancia así como don Víctor ha pedido respeto, a los Síndicos, que los Síndicos del: Distrito San Rafael, Río Segundo, Distrito La Guácima y Miembros de la Asociación de Desarrollo Integral La Guácima, Distrito Carrizal, Distrito Desamparados la Síndica Suplente, lanzan una serie de amenazas al Directorio Municipal, se dan una señalamientos (sic) frente a sus curules a la hora que el señor Presidente Solís Campos está sometiendo a votación Dos (sic) mociones de Fondo (sic), el DICTAMEN DE COMISIÓN DE HACIENDA NO. 13-CH-2014, LA EXPRESIÓN FINANCIERA, EL PLAN ANUAL OPERATIVO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2015, y el PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2015.” (folios 93-94).

En suma, el reproche de los interesados sobre lo acaecido en la sesión extraordinaria n.º 18-2014 es insubsistente porque la prueba aportada a los autos confirma el dicho de las autoridades recurridas el cual, como se insiste, se tiene brindado bajo gravedad de juramento.

4) Reclamos adicionales: Entienden los accionantes que las autoridades recurridas limitan el ejercicio de sus cargos en cuanto a su potestad de formular mociones. Adicionalmente cuestionan de qué sirve discutir un presupuesto aprobado que no tiene impugnación y de qué sirve su presencia si están limitados a no discutirlo.

La interacción de los artículos 27 inciso b) y 44 del Código Municipal consagra la facultad de los regidores de formular mociones en las sesiones municipales. Ni el artículo 172 de la Constitución Política ni el Código Municipal prevé esta facultad en favor de los síndicos por la sencilla razón de que solamente tienen derecho a voz pero no a voto.

En esos términos lo expresa la Procuraduría General de la República en el dictamen C-208-2009 de 17 de junio de 2008 que indica, en lo pertinente:

“Así las cosas, tenemos que el derecho a presentar mociones se distingue del derecho a voz. Es menester subrayar que el propio artículo 27 diferencia entre

ambas facultades. En el inciso a) se establece que los regidores tienen derecho a pedir la palabra para emitir su criterio sobre los asuntos en discusión. En el inciso b) del mismo artículo, se consagra el derecho a presentar mociones y proposiciones.

El derecho a presentar mociones, pues, tiene una naturaleza autónoma respecto del derecho de voz. Este último, implica la facultad de expresar el parecer en el debate municipal, pero el derecho a mocionar conlleva la posibilidad jurídica de iniciar e impulsar el procedimiento.

Este derecho a mocionar es autónomo también respecto del derecho a votar. Este último es una facultad de todo regidor integrante del Concejo Municipal. Se encuentra garantizada por el inciso b) del numeral 26 del Código Municipal. El derecho al voto es la potestad del regidor de concurrir con su dictamen en la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

No obstante su autonomía, en la lógica del Código Municipal, quien tiene derecho a mocionar y proponer tiene también derecho a votar. En esta línea de argumentación, debe destacarse que de la relación entre los ordinales 26 y 27 del Código Municipal, se infiere que tanto el derecho a mocionar como el derecho al voto, son privativos del regidor que forma parte del Concejo Municipal. Esto no sucede de la misma forma, con el derecho a voz, el cual se otorga también a otras figuras, entre ellas, los regidores suplentes, y los síndicos propietarios y suplentes.” (el destacado es suplido).

Sin perjuicio de lo expuesto, los síndicos sí tienen derecho a presentar mociones pero solamente cuando integran una comisión especial, en la que tienen voz y voto por virtud del artículo 49 del Código Municipal.

En cuanto al otro extremo del reclamo, importa señalar que el carácter irrecurrible del presupuesto es un asunto de mera legalidad, no atendible por la vía del amparo electoral, lo que no impide a los síndicos externar su parecer, de previo a su aprobación, pero siempre bajo un marco de respeto, cordialidad y moderación.

5) Carácter sumario del amparo electoral: Conforme a la prueba analizada se estima innecesario evacuar los testimonios aportados por la parte recurrente. Asimismo, lejos de entrar a contrastar los criterios de una y otra parte en cuanto a los videos aportados, esta Magistratura Electoral tiene por probado, según lo dicho por la autoridad recurrida -bajo solemnidad de juramento-, que los accionantes provocaron la conturbación acaecida el 18 de setiembre de 2014 y que no les fue cercenado su derecho a voz en la sesión extraordinaria n.º 18-2014.

Entiéndase, sobre el particular, que el recurso de amparo comporta un carácter sumario que impide su desnaturalización a través de dificultosas ponderaciones del sistema probatorio, tal como ocurre en este caso en donde la hipótesis fáctica no se acompaña de la prueba fehaciente que demuestre los reclamos hechos (en similar sentido, ver resolución de este Tribunal n.º 2265-E-2007 de las 13:30 horas del 5 de setiembre de 2007). **POR TANTO** Se declara sin lugar el recurso de amparo electoral. Notifíquese.-.”

Msc Humberto Soto Herrera, Vicepresidente

Es un capítulo muy oscuro, muy oscuro de este Concejo Municipal, sentamos precedentes en torno a potestades claras de los Regidores, de las Comisiones, en este caso estaba leyendo porque el recurso fue contra un servidor como Presidente de la Comisión de Hacienda, es claro el TSE que actué a derecho, en que actué a derecho en la Comisión, en torno a lo que originó todo este conflicto. Me parece que esto nos deja a todos una enseñanza, todos los recursos presentados fueron declarados sin lugar, a favor del Concejo, Presidente y en mi caso, nos debe llamar a la reflexión de tener claro y analizar bien el Código Municipal que es el que nos rige, en las potestades de cada quien ojalá que todo este precedente sirva a futuro para otros Concejos Municipales para que este tipo de situaciones tan feas, no se vuelvan a

dar y para que la gente antes de presentar un recurso por presentarlo lo piense, me parece que hacer gastar el tiempo en Abogados, a Magistrados, a Tribunales, si uno lee el documento es claro que no hay una sola razón de peso indicando que tenían razón en torno a, b, c. Repito esto es pasado, queda a la historia, ojalá que tengamos claro a futuro qué le compete hacer a cada uno acá y más que eso, tener claro que todos tenemos una misma misión, todos por igual, ahí sí coincido, una misión que es la de servir a Alajuela, cada uno desde su trinchera, y desde su posición,, sea Síndico, Alcalde, Regidor, el puesto que sea tenemos un compromiso y el que nos tiene acá y es el que rescato de todo este equipo de compañeros el compromiso que hay con la Ciudad de Alajuela y con los catorce distritos del cantón. De mi parte, archivo el documento y por supuesto no me quedan recelos ni resentimientos contra nadie al final tengo claro que el que juzga es Dios, como dice el dicho para verdades el tiempo, y aquí está el tiempo hablando.

Víctor Hugo Solís Campos, Presidente

Le solicito a las personas que son ajenas al Concejo Municipal, que hoy tienen la oportunidad de acompañarnos, por favor respeto a este órgano colegiado.

Bach. Randall Barquero Piedra

Primero señor Presidente, quiero agradecerle y reconocerle en nombre de todos los compañeros del Concejo, todas las diligencias que ha tenido usted que realizar para atender todos estos reclamos referentes a la aprobación del Presupuesto 2015. Qué con tanta vehemencia seria, responsabilidad ha atendido. Cabe decir y resaltar alguna jurisprudencia que hace mención la señora Magistrada doña Eugenia Zamora, dice en subrayado la magistrada "No obstante su autonomía, en la lógica del Código Municipal, quien tiene derecho a mocionar y proponer tiene también derecho a votar. En esta línea de argumentación, debe destacarse que de la relación entre los ordinales 26 y 27 del Código Municipal, se infiere que tanto el derecho a mocionar como el derecho al voto, son privativos del regidor que forma parte del Concejo Municipal. Esto no sucede de la misma forma, con el derecho a voz, el cual se otorga también a otras figuras, entre ellas, los regidores suplentes, y los síndicos propietarios y suplentes.", Concluye "que esta Magistratura Electoral tiene por probado, según lo dicho por la autoridad recurrida -bajo solemnidad de juramento-, que los accionantes provocaron la conturbación acaecida el 18 de setiembre de 2014 y que no les fue cercenado su derecho a voz en la sesión extraordinaria n.º 18-2014." Resaltar y reiterar que para bienestar de la Municipalidad de Alajuela y de la Administración y de este Concejo, todas las instancias han declarado en derecho lo gestionado y aprobado por los compañeros en dicha sesión del 18 de setiembre, cabe indicar que este Recurso Electoral, tal y como lo dice en el encabezado primera página es contra el Concejo Municipal de Alajuela.

Msc Laura María Chaves Quirós

No voy a redundar en el tema nada más apoyar cada una de las palabras de mis compañeros; pero sí ser muy clara, pero sí solicitarle a cada miembro del Concejo Municipal sabe qué se encuentra en cada sesión o después de cada sesión, decirles que es muy importante que se den a la tarea de buscar las consideraciones del Tribunal con respecto a este Recurso, queda muy claro las competencias de todos pero sobre todo decirles que hay que tener prudencia, hay que tener respeto y actuar con la razón. Cuando todo esto pasó, los miembros de este Concejo estábamos sabidos que estábamos actuando a derecho y no había absolutamente

en ninguno de nosotros algún proceder incorrecto. Sin embargo, inmediatamente después de esa sesión el honor, la honestidad y el buen nombre de este Concejo Municipal fueron de manera reiterada mancillados y pisoteados en las calles y en las redes sociales. Eso no se puede hacer con ningún ser humano, sobre todo cuando no se lleva razón. Lo dije aquí la vez pasada en la resolución del recurso anterior, si usted tiene una almohada de plumas y se sube a la azotea de un edificio rompe esa almohada deja volar las plumas, difícilmente usted vuelva a recoger esas plumas, vuelva a cerrar todas esas plumas y vuelva a quedar igual, eso hicieron con el honor de cada uno de nosotros. Esperaría que esto sea una lección de madurez, para todos los que conformamos este Concejo Municipal y situaciones como estas sean irrepetibles, porque creo sí es cierto que somos seres humanos y podemos errar pero si seguimos haciéndolo entonces somos cabezones y mal intencionados y no quisiera pensar que esto se de acá.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.

CAPITULO V. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: José Francisco Madrigal Rodríguez, Presidente Agenda Juventud, que dice Reciban un cordial saludo por este medio les solicito el permiso del uso del Parque Juan Santamaría para el día sábado 28 de febrero para realizar un pequeño concierto, tomando en cuenta las previsiones de que el montaje de la tarima se realizaría desde el día 27. La actividad consiste en la realización de un concierto, esto con el objetivo de seguir promocionando los espacios sanos para la Juventud y dar un espectáculo diferente para esta población”.

Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada

No podemos decir que un pequeño concierto son cien personas, doscientas, pero qué pasa si son mil dos mil en el pasado hemos tenido algunos inconvenientes, y por lo menos estoy totalmente de acuerdo en abrir espacios para la juventud, pero siempre con la debida moderación, sabemos que hay esquinas donde hay problemas con la venta de licor, nosotros hemos prohibido venta de licor para algunas actividades pero en ese lugar se presta para disturbios que no necesariamente de gente que no viene de ahí, pero gente que viene a crear problemas, que tomemos para que la actividad resulte bonita y llamativa que sea un espacio de recreación para la juventud que tanto necesita.

Bach. Randall Barquero Piedra

Tiene razón doña Cecilia en la observación que hace en lo escueto de la información de la solitud, en cuanto al diminutivo que hace, pero crea expectativa sobre un espectáculo diferente para esta población. No tengo, dudas de las actividades que hace don José Francisco, pero estaría anuente en aprobarlo siempre y cuando nos incluya en la próxima sesión una información referente a los horarios tanto del 27 y 28 como cuál es la población meta o qué es el propósito, pero a que se refiere a un espectáculo diferente.

SE ACUERDA TRASLADAR A LA VICE ALCALDÍA PARA QUE DE HOY EN OCHO TRAIGA UN INFORME PARA CONOCERLO NUEVAMENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Rosa Corella D., que dice "Tengo mi casa porque mi hija al morir ella nos la dejo a mí. Quiero dirigirme a Ustedes con mucho respeto para con conversar respecto a la acera que ustedes mandaron a arreglar. La acera de mi casa estaba demasiado alta yo para que me la bajaran pero no era toda la acera solamente la cochera. Si es cierta la acera no está hecha una belleza, pero para que me están cobrando multa. Soy una señora de 72 años, vivo de una pensión de ¢50.000 ustedes creen que con eso se puede vivir en mi casa no entra ningún salario, vivo con una nieta quien su papá le da los gastos. Les agradezco cualquier ayuda respuesta a esta situación. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONTESTE AL PETENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-AP-54-2015, de la Actividad de Patentes que dice "Adjunto le remito el expediente original de la señora Cecilia Sánchez Cascante, que consta de 17 folios, cuya actividad es el comercio ambulante, para que se eleve al Concejo Municipal la solicitud de ampliación, gestionada mediante el trámite N° 244498-14. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-AP-77-2015, de la Actividad de Patentes que dice "Adjunto le remito el expediente original de la señora Ingrid Esperanza Icaza, que consta de 09 folios, cuya actividad es el comercio ambulante, para que se eleve, al Concejo Municipal la solicitud de exoneración, gestionada mediante el trasmite N° 520-2015. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Lic. Denis Espinoza Rojas, Presidente Unión Cantonal de Asociaciones de Alajuela que dice "En virtud de que se encuentra en ejecución la rehabilitación de la Ruta Nacional N°. 712 Jaulares-San Isidro (Iglesia Católica) y ya se había recarpeteado Ruta Nacional N°. 130: Alajuela-San Martin-La Ceiba, al igual que la Ruta Nacional N°. 120 Poasito-Vara Blanca y Poasito-Poás. Respetuosamente le solicito su colaboración en aras de realizar mejoramiento en la Ruta Nacional N°. 146: Poasito-Fraijanes y de la Ruta Nacional N°. 130 San Isidro-Pilas-Itiquís. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Sonia Vargas Araya, "me dirijo a ustedes para así poder solicitar un permiso para poder tocar marimba en los alrededores del parque Central de Alajuela, debido a que solicitud Municipal. Quiero poner claro que todos somos personas de edad avanzada Pensionados, agradecemos de antemano su atención a mi petición para llevar actividad los días viernes, sábados y domingos de 12pm a 3pm. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SÉTIMO: Carlos Alberto Segura Loria, "solicitó permiso para vender rosas el día 14 de febrero del año en curso, en un horario de 8 de la mañana a 3 de la tarde, el lugar para la venta de las rosas es en Alajuela Centro, frente al Más por Menos. Informo que esto lo solicito ya que soy una persona discapacitada. **SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD. OBTIENE CERO VOTOS.**

ARTICULO OCTAVO: Jorge Enrique Vega González, que dice "mayor, soltero, con profesión Oficial de Seguridad para el Ministerio de Educación, Circuito 3, con número de cédula 2-0297-0255, solicito un permiso como Vendedor Ambulante. Para así poder pagar el permiso de patente. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Carmen Montero Ramírez, "soy una mujer mayor de 59 años no tengo ningún tipo de ayuda ni pensión mis ingresos son ventitas de cajetas o chupas en el centro de Alajuela, o sea el Parque Central, paradas de paso por varios lugares del Centro de Alajuela, muchos me conocen y saben mi situación, pero me han pedido un permiso para poder hacerlo. Por lo cual me dirijo a ustedes explicando mi situación. Espero puedan ayudarme en lo que más puedan. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer nota del Sr. Edgar Palma Quesada, solicita el préstamo del kiosco del Parque Central de Alajuela el día 07 de febrero de 2:00pm a 6:00pm. Este kiosco será utilizado para realizar un evento cultural musical con dos bandas de rock alternativo de Alajuela. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA VICE ALCALDESA PARA QUE COORDINE TODO LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO VI. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-VA-040-2015, de la Vice Alcaldía, que dice "Con todo respeto les solicito la aprobación y para que se tome el acuerdo de donación de 120 mts de cuerda nylon de 7mm, 600 mts cuerda 12.5 mm, 10 figuras de acero, 06 arnés de cuerpo entero, 30 mosquetón de acero tipo D, 10 mosquetón de forma de D de acero XI, 02 canasta para rescate,, 1 camilla SKED, 3 bolso para cuerda de 99 a 122mm (43 litros)., 3 bolsa para cuerda de 79 a 91 cm de longitud, 150 mts cinta tubular de 1 pulgada, cinta tubular de 2 pulgadas color rojo, 6 polea doble, 6 polea simple, 10 casco con visor, 10 lámparas , 10 pares de guantes para rapel, 2 piezas giratorias o "saca vueltas", 2 descendedores, 1 Rescue Belay, 2

cremallera para rescate o rack, para ser donados al Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Alajuela, por un monto aproximado de ₡15.000.000, en cumplimiento con el PRODELO "Compra Equipo Unidades de Rescate para Cruz Roja de Alajuela 2015". **SE RESUELVE APROBAR LA DONACIÓN DE MATERIALES A LA CRUZ ROJA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-0153-2015, de la Alcaldía, que dice "les remito oficio N° MA-SAAM-008-2015, del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, en cuanto solicitud de disponibilidad de agua potable para 10 lotes que pretende segregar de las propiedades con folio real N° 2-197152-000 y N° 2-197154-000, ubicadas en Cebadilla de Turrúcares, contiguo al Centro de Profesionales en Ciencias Económicas, a nombre del señor Mark Montgomery Jones. Adjunto el expediente original de cada uno de los trámites N° 15531 y N° 15532, que constan de 3 tomos con 20,19 y 14 folios cada uno. **Oficio MA-SAAM-008-2015** Mediante los trámites N° 15531 y 15532, el señor Mark Montgomery Jones, presentó ante la Actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal, solicitud de disponibilidad de agua potable para 10 lotes que pretende segregar de las propiedades con folio real N° 2-197152-000 y 2-197154-000, y planos catastrados con números A-135104-1993 y A-493739-1983, ubicadas en Cebadilla de Turrúcares, contiguo al centro recreativo de Profesionales en Ciencias Económicas. El caso fue remitido al Ing. Pablo Palma Alan, quien mediante el oficio N° MA-AAM-421-2014 indicó que para otorgar la disponibilidad solicitada, se debe mejorar un tramo de la línea de distribución de agua potable en Cebadilla, por lo que, el interesado debía aportar el siguiente material:

- 62 tubos PVC en un diámetro de 75 mm (3"), SDR 26, C/P.
- 4 adaptadores machos PVC en un diámetro de 75 mm (3").
- 2 válvulas de compuerta HD en un diámetro de 75 mm (3").
- 4 galones de gel lubricante para tubería PVC.

Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal solicita que se autorice la donación de materiales, para otorgar las 10 disponibilidades de agua potable a las propiedades con folio real N° 2-197152-000 y 2-197154-000, según planos catastrados números A-135104-1993 y A-493739-1983, ubicadas en Cebadilla de Turrúcares, contiguo al centro recreativo de Profesionales en Ciencias Económicas.

Para mejor resolver se adjunta el expediente de cada uno de los trámites N° 15531 y 15532, que constan de 3 tomos, con 15,14 y 8 folios cada uno. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-155-2015, de la Alcaldía, que dice "les remito oficio N° MA-SAAM-005-2015, del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, en cuanto solicitud de disponibilidad de agua potable (14 servicios), para la propiedad inscrita bajo folio real N° 2-120085-004, ubicada en el Distrito de La Garita a nombre del señor César Rodríguez Gutiérrez. Adjunto el expediente original el cual consta de 14 folios. **Oficio MA-SAAM-005-2015** Mediante el trámite N° 20540, el señor Cesar Rodríguez Gutiérrez, presentó ante este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, una solicitud de disponibilidad de agua potable para el desarrollo de un proyecto que requiere 14 servicios de

agua potable y que se pretende construir en la propiedad inscrita con folio real N° 2-120085-004 y plano catastrado N° A-561483-1999, ubicada en La Garita, frente al Rancho Linda Vista. De acuerdo con el informe técnico emitido por el Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad Acueducto Municipal, para otorgar la disponibilidad de agua potable se debe mejorar un tramo de la línea de distribución en la parte baja de La Garita. Para lo cual, el señor Rodríguez Gutiérrez deberá realizar el aporte de:

- 90 tubos PVC en un diámetro de 75 mm (3") SDR 26 C/P.
- 4 adaptadores machos PVC en un diámetro de 75 mm (3")
- 2 Válvulas de compuerta HD en un diámetro de 75 mm (3")
- 4 galones de gel lubricante para tubería PVC

El costo de dichos materiales se estima en la suma de ₡3.800.000,°° (tres millones ochocientos cincuenta mil colones), que corresponde a una cantidad aproximada de \$498.°° por paja de agua y el plazo para la entrega de los obras deberá ser de 8 meses, contados a partir de la orden de inicio del convenio.

La supervisión de los trabajos de mejoras del acueducto por realizar, estará a cargo del Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad del Acueducto Municipal, bajo la fiscalización de la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Sub Proceso del Acueducto y Alcantarillado Municipal.

Dado lo anterior, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal recomienda autorizar la disponibilidad de agua potable para el desarrollo de un proyecto que requiere un total de 14 servicios de agua potable y que se pretende construir en la propiedad inscrita con folio real N° 2-120085-004, con plano catastrado N° A-561483-1999, ubicada en La Garita, frente al Rancho Linda Vista. Quedando la conexión del servicio sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo mejoras en la infraestructura del acueducto municipal de La Garita. Para mejor resolver, se adjunta expediente original que consta 14 folios". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-154-2015, de la Alcaldía, que dice "les remito oficio N° MA-SAAM-009-2015, del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, en cuanto solicitud de disponibilidad de agua potable a 10 lotes que se pretenden segregar de la propiedad con folio real 2-126911-000 ubicada en Tambor a hombre del señor Liver Sibaja Campos. Adjunto el expediente original el cual consta de 18 folios. **Oficio MA-SAAM-009-2015** Mediante el trámite N° 15772, el señor Liver Sibaja Campos, presentó ante la Actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal, una solicitud para que se le otorgue disponibilidad de agua potable a 10 lotes que se pretenden segregar de la propiedad con folio real N° 2-126911-000, ubicada en Tambor, según los planos para catastrar con números 2014-66675-C, 2014-66677-C, 2014-66679-C, 2014-66681-C, 2014-66683-C, 2014-66666-C, 2014-66667-C, 2014-66669-C, 2014-66671-C y 2014-66673-C. Dado que el Acueducto Municipal ya había autorizado 5 disponibilidades de agua potable para la misma propiedad, se le solicitó al Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad Acueducto Municipal, según oficio N° MA-AAAA-838-2014, que emitiera criterio técnico sobre la capacidad hídrica del acueducto en la zona.

Al respecto, mediante el oficio N° MA-AAM-866-2014, el Ing. Pablo Palma Alan indicó que para otorgar la disponibilidad solicitada se debe mejorar un tramo de la línea de distribución de agua potable, en Tuetal Norte, para lo cual el interesado debe aportar 55 tubos PVC, de 75 mm (3") de diámetro, SDR 26, C/E. Dado lo anterior, por medio del trámite N° 20289, el señor Sibaja Campos manifestó su anuencia en realizar la donación de materiales para poder contar con red de distribución de agua potable frente a su propiedad. Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal recomienda que se autorice la donación de los 55 tubos PVC, de 75 mm (3") de diámetro, SDR 26, C/E, para poder otorgar la disponibilidad de agua potable a los 10 lotes que se pretenden segregarse de la finca con folio real N° 2-126911-000, ubicada en Tambor, según los planos con números 2014-66675-C, 2014-66677-C, 2014-66679-C, 2014-66681-C, 2014-66683-C, 2014-66666-C, 2014-66667-C, 2014-66669-C, 2014-66671-C y 2014-66673-C. Para mejor resolver se adjunta el expediente del trámite N° 20289, el cual consta de 10 folios. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-152-2015, de la Alcaldía, que dice "les remito oficio N° MA-SAAM-007-2015, del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, en cuanto solicitud de disponibilidad de agua potable (17 servicios), para la propiedad inscrita bajo folio real N° 2-494434-000, ubicada en Pueblo Nuevo, a nombre de los señores Oscar Cooke y Gustavo Vázquez Ruiz. Adjunto el expediente original el cual consta de 21 folios. **Oficio N° MA-SAAM-007-2015** Mediante el trámite N° 15391, presentado por los señores Osear Cooke II y Gustavo Vázquez Ruiz, Presidente y Secretario de 3-101-475644 S.A., se solicitó disponibilidad de agua potable para el desarrollo de un proyecto que requiere 17 servicios de agua potable y que se pretende construir en propiedad inscrita con folio real N° 2-494434-000 y plano catastrado N° A-1580235-2012, ubicada en Pueblo Nuevo, contiguo a la plaza de deportes. De acuerdo con el informe técnico emitido por el Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad Acueducto Municipal, para otorgar la disponibilidad de agua potable se debe mejorar un tramo de la línea de distribución que recorre por La Ceiba, San Martín y Pueblo Nuevo. Por lo que, los interesados deberán aportar 15 tubos PVC, en un diámetro de 200 mm (8"), SDR 26, C/E. El costo de dichos materiales se estima en la suma de ¢3.400.000, (tres millones cuatrocientos mil colones), que corresponde a una cantidad aproximada de \$367. por paja de agua. Y el plazo para la entrega de los materiales deberá ser de 8 meses, contados a partir de la orden de inicio del convenio. La supervisión de los trabajos del proyecto estará a cargo del Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad del Acueducto Municipal, bajo la fiscalización de la Ing. María Aux. Castro Abarca, Coordinadora del Sub Proceso del Acueducto y Alcantarillado Municipal. Dado lo anterior, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal recomienda autorizar la disponibilidad de agua potable para el desarrollo de un proyecto que requiere 17 servicios de agua potable y que se pretende construir en la propiedad inscrita con folio real N° 2-494434-000 y plano catastrado N° A-1580235-2012, ubicada en Pueblo Nuevo, contiguo a la plaza de deportes. Quedando la conexión del servicio sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo mejoras en la infraestructura del acueducto

municipal de Alajuela. Para mejor resolver, se adjunta expediente original que consta de 21 folios". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-A-151-2015, de la Alcaldía, que dice "les remito oficio N° MA-SAAM-006-2015, del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, en cuanto solicitud de disponibilidad de agua potable (45 servicios), para la propiedad inscrita bajo folio real N° 2-145896-B-002, ubicada en el Distrito de Turrúcares a nombre del Rodolfo Hernández Chaverri. Adjunto el expediente original el cual consta de 30 folios. **Oficio N° MA-SAAM-006-2015** Mediante el trámite N° 6443, el señor Rodolfo Hernández Chaverri, presentó ante este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, una solicitud de disponibilidad de agua potable para el desarrollo de un proyecto que requiere 45 servicios de agua potable y que se pretende construir en la propiedad inscrita con folio real NT 2-145896-B-002 y plano catastrado N° A-431149-1981, ubicada en Turrúcares, 50 metros al oeste del Ebais. De acuerdo con el informe técnico emitido por el Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad Acueducto Municipal, para otorgar la disponibilidad de agua potable se debe mejorar un tramo de la línea de distribución que abastece a los vecinos de Turrúcares. Para lo cual, el señor Hernández Chaverri deberá realizar el aporte de 65 tubos PVC en un diámetro de 150 mm (6") SDR 26 C/P. El costo de dichos materiales se estima en la suma de ₡9.000.000,°° (nueve millones de colones), que corresponde a una cantidad aproximada de \$367.°° por paja de agua y el plazo para la entrega de los obras debe ser de 8 meses, contados a partir de la orden de inicio del convenio. La supervisión de los trabajos del proyecto estará a cargo del Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad del Acueducto Municipal, bajo la fiscalización de la Ing. María Aux. Castro Abarca, Coordinadora del Sub Proceso del Acueducto y Alcantarillado Municipal. Dado lo anterior, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal recomienda autorizar la disponibilidad de agua potable para el desarrollo de un proyecto que requiere 45 servicios de agua potable y que se pretende construir en la propiedad inscrita con folio real N° 2-145896-B-002 y plano catastrado N° A-431149-1981, ubicada en Turrúcares, 50 metros al oeste del Ebais. Quedando la conexión del servicio sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo mejoras en la infraestructura del acueducto municipal de Alajuela. Para mejor resolver, se adjunta expediente original que consta 30 folios. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-A-150-2015, de la Alcaldía, que dice "les remito oficio N° MA-SAAM-004-2015, del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, en cuanto solicitud de disponibilidad de agua potable (15 servicios), para la propiedad inscrita bajo folio real N° 2-202689-005, ubicada en el Distrito de Alajuela a nombre del señor Carlos Jiménez Villalobos. Adjunto el expediente original el cual consta de 22 folios. **Oficio N° MA-SAAM-004-2015** Mediante el trámite N° 17011, el señor Carlos Jiménez Villalobos, presentó ante este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, una solicitud de disponibilidad de agua potable para el desarrollo de un proyecto que requiere 15 servicios de

agua potable y que se pretende construir en propiedad inscrita con folio real N° 2-202689-005 y plano catastrado N° A-1420726-2010, ubicada en Alajuela, detrás del Plantel del ICE, en La Maravilla. De acuerdo con el informe técnico emitido por el Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad Acueducto Municipal, para otorgar la disponibilidad de agua potable se debe mejorar un tramo de la línea de distribución de agua potable, que pasa por La Ceiba, San Martín y Pueblo Nuevo. Para lo cual, el señor Jiménez Villalobos debe realizar el aporte de 14 tubos PVC de 200 mm (18") de diámetro, SDR 26 (C/E). El costo de dichos materiales se estima en la suma de ₡3.350.000,00 (tres millones trescientos cincuenta mil colones), que corresponde a una cantidad aproximada de \$409.00 por paja de agua y el plazo para la entrega de los obras deberá ser de 8 meses, contados a partir de la orden de inicio del convenio. La supervisión de los trabajos del proyecto estará a cargo del Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad del Acueducto Municipal, bajo la fiscalización de la Ing. María Aux. Castro Abarca, Coordinadora del Sub Proceso del Acueducto y Alcantarillado Municipal. Dado lo anterior, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal recomienda autorizar la disponibilidad de agua potable para el desarrollo de un proyecto que requiere un total de 15 servicios, a construir en la propiedad inscrita con folio real N° 2-202689-005 y plano catastrado N° A-1420726-2010, ubicada en Alajuela, detrás del Plantel del ICE, en La Maravilla quedando la conexión del servicio sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo mejoras en la infraestructura del acueducto municipal de Alajuela. Para mejor resolver, se adjunta expediente original que consta 22 folios. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-VA-39-2015, de la Vice Alcaldía, que dice "Con todo respeto les solicito la aprobación y para que se tome el acuerdo de donación de 4 cajas panameñas, 1 par de congas, 1 pareja de timbales, 4 tambores redoblantes, 4 tambores tenores, 4 güiras, 4 lyras jumbo, 4 trompetas, 2 bombos para equipar a la Banda Comunal de Montecillos, por un monto aproximado de ₡3.000.000, en cumplimiento con el PRODELO "Compra implementos e instrumentos Banda Comunal de Montecillos 2015" **SE RESUELVE AUTORIZAR LA DONACIÓN DE IMPLEMENTOS E INSTRUMENTOS MUSICALES A LA BANDA COMUNAL DE MONTECILLOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-A-255-2015, de la Alcaldía Municipal que dice "En cumplimiento a la solicitado por el Concejo Municipal en el acuerdo tomado en el artículo 4, Cap. III de la Sesión Ordinaria 03-2015 del 20 de enero de 2015, me permito respetuosamente remitirles copia del oficio N° MA-A-253-2015 dirigido a la Licda. Johanna Madrigal Vindas, Coordinadora del subproceso de Proveeduría, mediante el cual se giraron las instrucciones respectivas para el debido cumplimiento de dicho acuerdo. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO DECIMO : Oficio MA-A-258-2015, de la Alcaldía Municipal que dice "Me permito remitir el oficio N° MA-PSJ-171-2015 de la Licda. Johanna Barrantes León

del Proceso de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo solicitado por el Concejo Municipal en el acuerdo tomado en el artículo 14, cap. VII de la Sesión Ordinaria 50-2014. **DAR POR RECIBIDO.**

CAPITULO VII. INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción a solicitud de Valeria Ly Guillen, Sra. Piedades Arguedas, Sr. Juan Carlos Sánchez, Sra. Pilar Castro Arce, avalada para su trámite por Msc. Humberto Soto Herrera, Vicepresidente **CONSIDERANDO QUE:** Este fin de semana que acaba de pasar (24 y 25 enero) una empresa privada desconocida por la comunidad realizó una demarcación de la calle que tenía 2 sentidos la demarco en un sentido. Según lo investigado este trabajo no cuenta con estudio técnico ni permisos por parte de la Unidad de Gestión Vial ni por la Junta Vial Cantonal. Esta vía es calle pública y comprende en la Ciudad El Cacique, desde las bodegas que eran de Importadora Monge hasta Las Cañas en paralelo a la Ruta Nacional frente a la Antigua aduana. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este honorable Concejo Municipal solicite a la Unidad de Gestión Vial y a la Junta Vial Cantonal realizar un informe sobre esta vía en donde establezca los sentidos correspondientes y si hay algún trámite de permiso para la demarcación de esta vía en un plazo de 15 días. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE EXIME DE TRÁMITE E COMISIÓN Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Lic. Roberto Campos Sánchez, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, **CONSIDERANDO QUE:** Existe problemas con las aguas servidas y aparentemente de aguas negras que son depositadas en los caños del sector de calle la Claudia. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este Concejo solicite una inspección y debida notificación a cada propietario del sector que abarca desde el puente carretera Colegio Lic. Profesores hasta la entrada de la Loma en coordinación con la Municipalidad. Exímase **de trámite de comisión. Désele acuerdo firme". CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Lic. Roberto Campos Sánchez, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, **CONSIDERANDO QUE:** Existe problemas de incumplimiento por parte de los munícipes del sector de Calle La Claudia específicamente el trayecto donde se realiza el Prodelo "Construcción de la Calle Licenciados y Profesores" **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este Concejo apruebe e instruya a la administración (departamento de Deberes de los Munícipes) para que preceda a notificar a cada propietario. Plazo de 8 días. Exímase de trámite de comisión. Désele acuerdo firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Moción suscrita por Sr. Víctor Solís Campos, Presidente Msc. Humberto Soto Herrera, Vicepresidente **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Mediante el artículo Primero, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria No. 50-2014 del 16 de

diciembre del 2014, se conoció el Oficio 13697, DFOE-E_0746 de la Contraloría General de la República referente al informe Nro DFOE-AE-IF-14-2014 Informe de la Auditoría de Carácter Especial acerca del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa para el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en el gran Área Metropolitana. **2.-** Que le fue transcrito y Notificado por parte del Subproceso de Secretaria al señor Alcalde Municipal Licdo Roberto Thompson Chacón mediante el MA-SC-0049-2015 para que hiciera llegar el informe solicitado a este Concejo sobre las disposiciones del informe. **3.-** Que mediante el artículo décimo, Capítulo Sexto de la sesión Ordinaria 2-2015 se presenta moción firmada por don Víctor Hugo Solís Campos, en donde se le comunica a la Gerente del Área División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, del Área De Fiscalización De Servicios Ambientales y Energía sobre la conducta omisiva del Alcalde Municipal en la ejecución del acuerdo, transcrito mediante el MA-SCM-0151-2015 del Subproceso de Secretaria del Concejo. **4.-** Que mediante el Artículo Tercero, Capítulo VI de la sesión Ordinaria 03-2015, del 20 de enero del 2015, mediante el MA-74-2015 el Alcalde Municipal informa la designación contacto oficial Ing. Félix Ángulo Marques coordinador del Subproceso de Gestión Ambiental y que bajo MA-A-3565-2014 se le informa a la Gerencia del Área de Seguimiento el contacto oficial del Municipio. **POR TANTO SE MOCIONA:** Dado que al día de hoy 27 de enero el Alcalde no ha cumplido con lo solicitado por el Concejo en la entrega del informe con respecto a las disposiciones emitidas en el aparte No. 4.7 del Informe, para que este Concejo pueda contestarle a la Contraloría sobre las debilidades de los Resultados del punto 2.1 y 2.16 respecto a los terrenos sin cobertura, arbórea vegetación dominante de hierbas y árboles aislados y la presencia de hectáreas con limitaciones de pasto arbolado, terreno descubierto e invasiones y ocupaciones que ocasionan mayor riesgo de afectación al recurso hídrico por contaminación difusa. Este Concejo en el uso de sus facultades le da un plazo de 5 días naturales al Alcalde para que proceda a entregar el informe indicando cuáles son las directrices que a nivel Administrativo que ha girado en cumplimiento a estas disposiciones y cuáles son las fortalezas al resguardo de las áreas de protección de los ríos Siquiaries, Uruca, Cañas y Topoyres. Comunicar el acuerdo adoptado a la Contraloría a la Gerente del Área De Fiscalización De Servicios Ambientales y Energía Licda Lilliam Marín Guillen, MAB, correo: contraloria.general@cgr.go.cr Désele Acuerdo firme y Dispensa trámite de Comisión. **SE EXIME DE TRÁMITE E COMISIÓN Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, Vicepresidente avalada por Sr. Juan Ignacio Díaz, MSc. Laura Chaves Quirós, Lic. William Quirós Selva, Sr. Rafael Arroyo Murillos, Sra. Flora Arguedas L. **POR TANTO PROPONEMOS:** Un minuto de silencio por el deceso de nuestra amiga y compañera municipal Oledys Miranda Araya, ex funcionaria municipal. Comunicarse el pesar de este Honorable Concejo Municipal a la familia. Exímase de trámite de comisión. Favor dar acuerdo firme. **SE EXIME DE TRÁMITE E COMISIÓN Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**



Siendo las diecinueve horas con dieciocho minutos se levanta la sesión.

CPI Víctor Hugo Solís Campos
Presidente

Licda María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso

